

02/02/17

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE USO Y CONTROL

DENOMINACION DE ORIGEN: "LOZA DE PILEN"

El reconocimiento a la Denominación de Origen "Loza de Pilen" responde a la necesidad de dotar a las artesanas afiliadas al Comité de Administración de la Denominación de Origen, de un instrumento que les permita proteger y distinguir en el mercado las creaciones artesanales, producidas en la localidad de PILEN, ubicada en la Comuna de Cauquenes, provincia de Cauquenes, Séptima Región del Maule, de la República de Chile.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento está destinado a regular el uso de la Denominación de Origen "Loza de Pilen" con la finalidad de cautelar y proteger los procesos de elaboración artesanal y tradicional de dichos productos, como un signo distintivo que servirá para informar al público sobre la procedencia de las distintas creaciones artesanales, elaboradas principalmente en greda, y colo como aditivo natural, las que serán comercializadas en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2.- Definiciones.

1. COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

El Comité de Administración de la Denominación de Origen "Loza de Pilen", en adelante indistintamente, "el Comité" constituye una instancia de coordinación administrativa, control y supervisión, constituida por las artesanas interesadas en la valoración y protección de los procesos de elaboración y transformación, como así también de los procesos de promoción y comercialización de creaciones y piezas artesanales, elaboradas en greda de Pilen.

El comité tendrá entre sus fines la administración de la denominación de origen, la regulación del uso y control de ésta, y la aplicación de las sanciones por mal uso de la misma y la persecución legal, según lo señalado en el presente reglamento y en la ley 19.039.-

El Comité de administración, en votación libre y democrática, será elegido por parte de la comunidad artesanal, en reunión ampliada, donde serán elegidas las representantes responsables de hacer cumplir el Reglamento de Uso y Control.

Para todos los efectos, las artesanas estarán ubicadas en la localidad de PILEN, de la Comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, ubicada en la Séptima Región del Maule de la República de Chile, localidad que se circunscribe en el polígono definido en la cartografía adjunta, cuyas coordenadas UTM son:

183.557,793 E / 6.016.330,003 N

192.451,461 E / 6.016.329,997 N

183.535,673 E / 6.009.869,917 N

192.541,353 E / 6.009.847,718 N

2.- Usuarías (os) de la DO: Serán usuarias de la Denominación de Origen, todas las artesanas, que integran la comunidad artesanal de Pilen en su conjunto, que estén dedicadas al procesamiento de la greda y que se encuentren dentro de la zona geográfica delimitada en el Mapa de Zonificación, y que cumplan con los términos contenidos en este reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas tradicionales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico, en relación con las características e identificación del tipo de artesanía en greda, elaboradas por las artesanas de Pilen.

3.- "Artesanas de Pilen": Se define como Artesanas de Pilen, a todas las mujeres que están dedicadas al oficio de transformar la greda en Alfarería de tipo utilitaria y decorativa, realizada bajo tradición centenaria en arcilla proveniente de la cordillera de la costa, extraída de veta local. De acabado monocolor claro a rojizo, por la aplicación del engobe (colo) local, logrado con la quema directa en base a combustible de leña y/o guano. Su elaboración es manual, no utilizando tornos ni objetos de ningún tipo, lo que se refleja en sus terminaciones. Las piezas son abiertas, cerradas o escultóricas, siendo las más conocidas, aquellas que representan la vida cotidiana de las loceras, como la llamada Fuente Gallina, la Gallina Tapada, Azafates y Azafates en forma de hoja".

Artículo 3.- De la administración de la DENOMINACION DE ORIGEN.

La gestión, administración y control de la DO, corresponderá al Comité de administración, que será elegido en votación libre, abierta y democrática, en reunión ampliada donde participan todas las artesanas usuarias de la DO que se encuentran dentro de la zona geográfica delimitada, donde además, actuara en dicha reunión ampliada y como ministro de fe, un representante del Gobierno Regional del Maule, o un representante del Gobernador Provincial de Cauquenes, o la persona que actúa en representación de la Agrupación de Loceras, en el proceso de postulación de la DO, con el propósito de salvaguardar que se cumplan los requisitos de transparencia y se cumpla la igualdad de derechos y deberes entre todas las usuarias de la DO involucradas .

1.- Individualización y nombramiento de las integrantes del Comité de Administración: El Comité de Administración de Uso y Control, estará compuesto por 6 artesanas, quienes asumirán los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, 1º Directora y 2º Directora.

2.- Forma de Elección: De forma previa y hasta el inicio de la primera reunión ampliada, se recibirán los nombres de las artesanas interesadas en integrar la Directiva del Comité de Administración, debidamente individualizadas con Nombres, Apellidos, Rut, Dirección, Oficio.

3.- Previo al inicio de la reunión se publicaran los nombres de las artesanas interesadas en integrar la Directiva del Comité de Administración, en una pizarra donde será posible que todas las asistentes a la reunión puedan identificarlas con facilidad y de esta forma poder emitir su voto.

4.- Dando inicio a la reunión, se dará curso al proceso de votación y posterior elección de los distintos cargos requeridos para constituir el Comité de Administración, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a).- El Ministro de Fe, hace mención explícita sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Administración para resguardar el uso adecuado de la DO y el nivel de atribuciones que tendrá en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de hacer cumplir las normas establecidas por la Ley y el Reglamento, principalmente en torno al uso de las técnicas tradicionales de producción y a los procedimientos de promoción y comercialización de las piezas y creaciones artesanales en greda de pilen.

b).- Se da a conocer a todas las artesanas presentes el nombre de cada una de las personas que han sido propuestas o que se han manifestado de forma voluntaria para ocupar los distintos cargos. c).- Por medio de la disposición de una papeleta, diseñada exclusivamente para el efecto, la que contiene el nombre de cada una de las artesanas que desean constituir la Directiva del Comité. d).- Cada artesana asistente a la reunión, emite su voto libre y democrático, marcando la opción elegida, en la papeleta correspondiente.

e).- Cuando todas las artesanas, hayan emitido su voto, se procederá a su retiro y posterior conteo.

f).- El Ministro de fe y a viva voz, ira contando los votos, los que se anotaran en la pizarra correspondiente, donde se encuentran registrados los nombres respectivos. g).- Finalizado el conteo de votos, se procederá a la asignación de cargos de acuerdo al número mayor de votos logrados, dejando de esta forma, en el cargo de Presidenta a aquella artesana que haya logrado un mayor número de votos, luego de Vicepresidenta, al número de votos siguiente y así sucesivamente, hasta completar de igual forma, los cargos de Secretaria, Tesorera, 1º Directora y 2º Directora. h).- Se levantara un registro, el que contendrá de forma individualizada los datos de cada una de las artesanas elegidas, del porcentaje de votos logrados, estampando cada una de ellas, al final del registro su correspondiente firma y huella digital.

3.- Duración en el cargo: a).- Cada artesana elegida en un cargo por votación libre y democrática, para constituir el Comité de Administración de la DO Loza de Pilen, deberá permanecer en el cargo por un periodo máximo de 3 años, pudiendo ser reelegida por otro igual periodo y por hasta 3 periodos como máximo. b).- Podrá renunciar a su cargo en cualquier momento y cuando ocurra para ello causas justificadas, atribuibles a problemas de salud o enfermedad de la artesana o de sus familiares directos, cambio de trabajo, traslado a otras localidades de la región por cambio de residencia, lo que dificulte su función y desempeño en relación con el cargo asumido, por dejar de desarrollar el oficio de locera o por cualquier otra causa, que a juicio del comité, sea necesario y aconsejable aceptar.

c).-La renuncia al cargo deberá ser presentada, por medio de una carta dirigida a la directiva del comité, la que deberá contener los motivos y causales de tal decisión, las que deberán tener relación con las causales consideradas en el Artículo 3, numeral 3, letra b.

4.- Reemplazo de un Cargo: Todos los cargos elegidos por votación, podrán ser reemplazados en cualquier periodo, cuando ocurran para ello causas justificadas, relacionadas con la renuncia al Comité en relación con el Artículo 3, numeral 3, letra b, o por defunción de la artesana, o por que a juicio del comité, haya incumplido los términos contenidos en este reglamento.

Artículo 4.- Funciones específicas que competen al Comité de Administración de la denominación de origen "Loza de Pilen".

a).- Promover la valorización cultural, la producción artesanal, el adecuado uso del sello y la comercialización de las creaciones artesanales.

b).-Promover la participación e integración de todas las artesanas y de la comunidad en su conjunto, para una mejor toma de decisiones frente a los temas de interés común.

c).-Promover el estudio, valoración, protección, uso y comercialización de las creaciones artesanales de la localidad de Pilen, en Chile y en el extranjero.

d).-Supervisar el adecuado uso de la Denominación de Origen, por todas y cada una de las integrantes de la comunidad artesanal, que se encuentran dentro de la zona geográfica delimitada, con el propósito de asegurar que el sello de origen que distingue las creaciones, sea utilizado de forma permanente y de acuerdo a las parámetros de diseño y presentación que han sido acordados.

f).-Velar por el buen uso de la DO, ya sea, por parte de las artesanas, como así también, por las y los comerciantes intermediadores, clientes y consumidores finales, conforme a lo establecido por este Reglamento.

g).-Dictar normativas complementarias al presente reglamento que sean necesarias para la adecuada aplicación de la DO y funcionamiento del comité.

h).-Desarrollar y mantener un libro de registro y una base de datos actualizada de las artesanas usuarias de la DO.

i).-Ejercer una activa vigilancia y control para velar por el correcto uso de la DO conforme a este Reglamento de Uso. Notificar a las artesanas cualquier cambio en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles a la fecha de la inscripción de la modificación lo que se podrá realizar mediante publicación en un Diario de circulación en la comuna u otro medio de comunicación de acceso masivo.

j).-Capacitar a las artesanas sobre el buen uso de la DO, en relación con su gestión, organización, administración y promoción.

DEL USO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

Artículo 5.- condiciones para la autorización y uso de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrán utilizar la Denominación de Origen las personas naturales que cumplan con las condiciones de uso que establece la ley y este reglamento particularmente en lo referente al uso de las técnicas artesanales de producción, tal como han sido descritas en el informe técnico Características e Identificación de las creaciones artesanales en greda de Pilen.

Artículo 6.- Ámbito geográfico de la DENOMINACION DE ORIGEN.

La Denominación de Origen "Loza de Pilen", abarca exclusivamente a todas las creaciones artesanales, derivadas del uso de la greda y el coló, como materia prima esencial, pudiendo abarcar toda la zona geográfica delimitada por el respectivo mapa de zonificación elaborado con información Georreferenciada de la propia localidad y de sus artesanías, perteneciente a la Localidad de Pilen, ubicada en la Comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Séptima Región del Maule de la República de Chile.

1.- Delimitación Geográfica del Polígono Definido (PILEN-Cauquenes):

La Localidad Rural de Pilén, perteneciente a la comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Región del Maule, Republica de Chile, se encuentra ubicada al Oeste de la comuna, la que se encuentra muy cercana al límite de Cauquenes con la comuna de Pelluhue.

PILEN se circunscribe en el polígono definido en la cartografía adjunta, cuyas coordenadas UTM son:

183.557,793 E / 6.016.330,003 N

192.451,461 E / 6.016.329,997 N

183.535,673 E / 6.009.869,917 N

192.541,353 E / 6.009.847,718 N

Artículo 7.- Prohibición de registro de la DENOMINACION DE ORIGEN.

Las artesanías usuarias de la DO no podrán usar o solicitar la inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar que pueda inducir a error o confusión con la DO Loza de Pilen.

La DO no podrá ser utilizada de manera que pueda causarle descrédito o perjuicio a su reputación, por medio de cualquier forma de promoción o difusión, que no esté previamente acordada por la comunidad y autorizada por el Comité de Administración.

DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR LA DENOMINACION DE ORIGEN

Artículo 8.- Personas habilitadas para usar la DENOMINACION DE ORIGEN.

Podrá hacer uso de la DO Loza de Pilen, cualquier artesana que elabore, procese o transforme, la greda y sus aditivos naturales, que resida en la Localidad de Pilen y que cumpla con las condiciones de la ley y el presente reglamento, particularmente en lo referente al uso de las técnicas artesanales de elaboración, el uso de la materia prima esencial y sus componentes naturales, derivados de la misma greda o de la tierra, manteniendo y respetando a cabalidad, las técnicas de trabajo, los tiempos dedicados a cada etapa del proceso de producción de cada pieza artesanal, el tiempo de secado, la técnica del pulido, los tiempos de cocido, el envasado y etiquetado, tal como han sido descritas en el informe técnico, de acuerdo las características propias y únicas que las identifican.

Artículo 9. - Condiciones de uso de la DO en calidad de usuaria:

Las artesanas que hagan uso de la Denominación de Origen "Loza de Pilen", deberán ceñirse a las técnicas artesanales que han sido traspasadas generacionalmente, sin desmedro de poder agregar a valor a sus creaciones, con el acuerdo de la comunidad artesanal y autorizados por el Comité de Administración, todo esto, con el objeto de mantener un nivel de calidad y diseño artesanal, el que está sujeto a las normas técnicas de elaboración que han sido certificadas por la DO y tal como han sido descritas en el informe técnico.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ARTESANAS USUARIAS DE LA DO:

Artículo 10 - Derechos de las Artesanas Usuarias de la DO.

Las usuarias de la Denominación de Origen podrán:

1.- Utilizar la Denominación de Origen "Loza de Pilen", bajo las condiciones establecidas en la ley y en el reglamento de uso, para la clase 21 del clasificador internacional de marcas, esto es, que distinga la "Alfarería de tipo utilitaria y decorativa, realizada bajo tradición centenaria en arcilla proveniente de la cordillera de la costa, extraída de veta local. De acabado monocolor claro a rojizo, por la aplicación del engobe (colo) local, logrado con la quema directa en base a combustible de leña y/o guano. Su elaboración es manual, no utilizando tornos ni objetos de ningún tipo, lo que se refleja en sus terminaciones. Las piezas son abiertas, cerradas o escultóricas, siendo las más conocidas, aquellas que representan la vida cotidiana de las loceras, como la llamada Fuente Gallina, la Gallina Tapada, Azafates y Azafates en forma de hoja".

2.- Ser notificadas oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento, para lo cual, cada propuesta de modificación será comunicada a INAPI, para su análisis y evaluación, quien comunicara la resolución en relación con la modificación propuesta. El resultado de esta resolución, será comunicado a las usuarias de la DO y publicado en un Diario

Artículo 11.- Obligaciones de las Artesanas Usuarias de la DO.

Son obligaciones de las artesanas, conforme a lo que establece el presente Reglamento las siguientes clausulas:

- Usar los derechos de propiedad industrial, ateniéndose a las normas legales y reglamento de uso y control.
- Usar los derechos de propiedad industrial para distinguir las creaciones, de las artesanas de Pilen, que utilizan para su proceso de elaboración y trasformación técnicas artesanales y tradicionales que han sido traspasada generacionalmente.
- Informar al Comité de Administración, sobre cualquier infracción o uso indebido de la Denominación de Origen por parte de las propias usuarias o de terceras personas, dando a conocer con exactitud, los datos de las personas que han incumplido el reglamento, con el propósito de aplicar sanciones y ejercer acciones legales en contra de los responsables.

Artículo 12.- Defensa de la DO.

En el caso de que alguna artesana, o alguna persona ajena a la comunidad cometa una infracción o haga uso indebido de la Denominación de Origen, corresponderá al Comité de Administración aplicar sanciones o ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan para la defensa de la marca protegida.

Artículo 13.- Modificaciones al Reglamento de Uso.

El presente reglamento, estará sujeto a la mejora y perfeccionamiento, que a juicio de las artesanas, sea necesario para mejorar la administración, el adecuado funcionamiento y los beneficios que pueda entregar la DO a la comunidad de artesanas de Pilen.

a).- Toda sugerencia de mejora al reglamento, podrá ser propuesta por las artesanas, ante el Comité de administración, en cualquier momento y por cualquier vía (opinión directa entregada en reuniones del comité, email, carta enviada por correo común, carta certificada).

b).- De igual forma, el Comité tendrá las facultades para proponer a la asamblea de artesanas, cualquier modificación o cambio en el Reglamento de Uso y Control, considerado relevante y fundamental para su mejor funcionamiento, entregando las justificaciones y explicaciones que ameritan dicha modificación.

c).- Las artesanas usuarias de la DO LOZA DE PILEN, serán notificadas oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento, para lo cual, cada propuesta de modificación será comunicada a INAPI, para su análisis y evaluación, quien comunicara la resolución en relación con la modificación propuesta. El resultado de esta resolución, será comunicado a las usuarias de la DO y publicado en un Diario de Circulación Local, para conocimiento de la población.

d).- El pronunciamiento que realice INAPI frente a las modificaciones propuestas, serán comunicadas en asamblea, las que serán registradas en el Acta de Reunión y firmada por todas las integrantes del Comité de Administración.

e).- Todas las modificaciones propuestas al Reglamento, serán presentadas por el Comité a la asamblea de artesanas en reunión ampliada, todas las cuales, deberán ser presentadas individualmente, dando a conocer su contenido, alcance y beneficios.

f).- Cada modificación propuesta, será sometida a votación abierta de la asamblea, por medio de un voto a mano alzada, debiendo contar con Quorum para su aprobación con el 50% mas 1 de los votos. De no contar con el porcentaje de aprobación considerado, la propuesta de modificación será descartada y eliminada del listado de propuestas de modificación al reglamento.

REQUISITOS Y RESTRICCIONES DEL REGLAMENTO DE USO PARA LA DENOMINACION DE ORIGEN "LOZA DE PILEN"

Artículo 14.- ANTECEDENTES GENERALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, quedan protegidos con la Denominación de Origen todas aquellas piezas y creaciones artesanales designadas y especificadas en el Informe Técnico, las que, reuniendo las características que han sido acordadas, definidas e integradas en este Reglamento de Uso y Control, hayan cumplido con el proceso de producción y elaboración, de acuerdo a los requisitos establecidos en este mismo.
2. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen "Loza de Pilen" que se encuentra dentro de la zona geográfica delimitada en el Mapa de Zonificación y de acuerdo al registro de usuarias y usuarios que mantiene el Comité de Administración.
3. Se prohíbe estrictamente, en otras artesanías similares, ya sea de corte funcional, decorativo o mixto, la utilización de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud, fonética o gráfica con los productos protegidos, puedan inducir a confusión o error con los que son objeto de esta Reglamentación.
4. La defensa de la denominación de origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y el control de calidad de las piezas amparadas bajo este reglamento quedan encomendados al Comité de Administración de la Denominación de Origen Loza de Pilen.

Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN

1. La zona de producción de piezas artesanales en greda de Pilén, se delimita única y exclusivamente a las estipuladas mediante coordenadas establecidas en el mapa de zonificación geográfica, que se adjunta en este Reglamento y que corresponde a las siguientes coordenadas UTM: 183.557,79 E / 6.016.330,003 N / 192.451,461 E / 6.016.329,997 N / 183.535,673 E / 6.009.869,917 N / 192.541,353 E / 6.009.847,718 N.-
2. En dichos terrenos deberá producirse tanto la materia prima arcillosa, como el colo usado para el pulido de las piezas, que dará forma a la producción final, por tanto, se exige que las vetas de extracción de ambas materias se ubiquen dentro de los límites indicados, las que quedaran amparadas y protegidas por la DO.
3. El trabajo de la greda deberá ser realizado principalmente a mano, sin la utilización de artefactos que provoquen un cambio en la apariencia final del producto, tales como tornos o moldes, aunque se permite el uso de utensilios básicos utilizados en su producción habitual, como son las herramientas hechizas, tales como cucharas o cuchillos de madera, metal, o cuero adaptados para su utilización en la moldura, elaboración o pulido de la greda.
4. **El proceso para llegar a la pieza de greda es extenso y organizado en etapas:**
De acuerdo a la información recabada en el trabajo de campo, y contrastada luego con las fuentes bibliográficas, se reconocen 10 etapas (secuenciales) en el proceso de elaboración de los productos elaborados por las artesanas de Pilén.

1. Recolección de materias primas (greda y colo)

La extracción de la arcilla en estado natural se obtiene mayormente de la veta ubicada en el fundo Pilén Bajo. En la labor de extracción, las artesanas son acompañadas por algún familiar (esposo, hermano, hijo) que pica la tierra con un azadón o picota. El transporte se realiza a pie y cargando la arcilla sobre sus cabezas, por carreta tirada de bueyes o pagando alguna camioneta o camión. El engobe llamado "colo" se extrae a dos horas de Pilén, en el sector "El Trozo" y se recolecta en pequeña cantidad debido a su alto rendimiento.

Los combustibles utilizados en la cocción son: leña variada, bostas de caballo, de vaca, o paja y se recolectan en los alrededores del domicilio familiar.

2. Preparación de la pasta (greda) y colo.

Una vez que la greda es acopiada en un sector de la casa se limpia de impurezas, machacándola primero y tamizándola posteriormente con una malla metálica fina (tamizador). El colo se echa a remojar en un tiesto, revolviéndolo hasta que tenga una consistencia espesa y homogénea.

Con la greda y el colo (diluido en agua) a disposición, el siguiente paso es mezclar el agua y la greda tamizada. Se amasa una y otra vez hasta que quede una masa compacta. "La tierra se cierne hasta dejarla muy fina, y se moja al igual que hacer pan, se deja reposar y está lista para trabajar, si la deja para el otro día mejor". Todo el proceso de amasado se realiza a mano.

Es importante que la masa se conserve bien húmeda pues de lo contrario se dificultan otros procesos, por ello se mantiene guardada en bolsas plásticas. Las piedras o bolsas de aire pueden agrietar la loza durante el secado o "saltarla" al momento de la cocción.

3. Modelado primario de la greda en estado fresco

"Locear" es como las artesanas denominan a esta etapa del proceso. Todas las piezas son trabajadas a mano, sin utilizar tornos ni maquinarias. Las artesanas ponen sobre sus piernas un pedazo de tabla y en ocasiones sobre esta una base, generalmente un plato o tapa metálica donde van dando forma con sus manos y simples utensilios a la porción de greda de la cual resultará la pieza que se esté creando. Se comienza con una bola de greda que servirá de base para la pieza, se le da forma de tortilla y se ahueca con golpes de puño y palma hasta llegar a una forma cóncava. A continuación con otro trozo de greda y rodándolo sobre la tablilla, se hace un "lulo". La sucesión y adición de lulos va levantando y dando forma a las piezas. Los lulos se unen mediante frote de unos con otros. Durante todo el proceso los dedos se deben mojar constantemente para poder resbalar suavemente la greda. Para obtener bordes y uniones parejas se usan herramientas como cucharas caseras en desuso, palitos o cuchillos y trozos pequeños de cuero que llaman "cordobán", los que al mojarse permiten corregir imperfecciones de las orillas de las piezas y hacerlas más lisas.

Este proceso sigue una sucesión de ahuecado y estirado, golpeado, alisado-estirado, doblado, presionado-estrechamiento, urdido, recortado, doblado (si lleva boca), y pulido.

Generalmente, la técnica es la misma para todas las piezas, a excepción de las vasijas, pailas o cántaros con asa, las cuales se incorporan una vez seco el cuerpo de la pieza, amasando un lulo pequeño que se humedece con los dedos al igual que el sitio donde será añadido, se pega con presión y se modela el asa para que quede firme y pueda soportar el peso necesario. Esta técnica es la misma para las figuras de tipo escultórico-decorativo y que lleven, por ejemplo, patas, orejas, manos, etc.

Tras un breve secado se humedecen las piezas para realizar los tratamientos finales, los que consisten en raspar el interior de la pieza para mejorar el ahuecado y dejarla un poco más honda. Tras esto, se vuelve a pulir toda la pieza.

4. Secado primario

Una vez que las piezas de loza tienen sus paredes emparejadas y bordes perfectas, se dejan orear al sol (idealmente luz indirecta). La loza recién moldeada no se puede secar al fuego ya que puede explotar. El tiempo de secado depende de la intensidad del sol y del criterio que emplee la artesana. La condición necesaria para dar por terminada esta etapa es la comprobación completa del secado de cada pieza.

5. Coloreado o engobe de la pieza /adición de asas en piezas que lo requieran

Cuando las piezas de loza ya están secas y duras (adquiriendo un color gris-blancuecino), son coloreadas o engobadas con el colo húmedo, que se aplica con un pincel artesanal de palo y trapo. Se "pinta" cada pieza de loza por todos sus lados, y se deja secar levemente a la orilla del fogón. Si bien no es necesario aplicar inmediatamente el colo (porque se puede conservar una pieza sin encolar por mucho tiempo), una vez que ha sido encolada es importante que no se seque completamente ya que el proceso de bruñido viene de inmediato. Aquí es también cuando colocan las asas de cinta (de requerirse).

6. Bruñido

La técnica de bruñir es emparejar la loza pintada y darle brillo, para esto se utiliza una piedra lisa de río. La piedra se debe pasar reiteradamente frotando la pieza por toda su superficie. En las creaciones más pequeñas se utiliza como bruñidor un trozo de palo pequeño y delgado. Esta etapa es la más demorosa para lograr un buen acabado.

Cuando la loza está seca y bruñida se le pasa un malla frutera o una bolsa plástica para acentuar el brillo y limpiar los restos del polvillo rojizo del colo.

7. Secado secundario

Luego del bruñido es necesario comprobar el completo secado de cada pieza. En verano las piezas se secan al sol y se van girando, para evitar que se quiebren por la exposición continuada de una sola parte.

8. Precalentado de las piezas en estado seco

Antes de la cocción final se acercan las piezas al fuego, una vez que la fogata se ha consumido estas se colocan sobre las brasas, y se van girando para que la temperatura se distribuya por igual y las piezas adquieran un color café oscuro. Este proceso se denomina acuchuchar. Barrales & Vergara (2008) mencionan que la idea es preparar la loza para que no estallen o se "salten" al estar en contacto con el fuego durante la cocción.

9. Cocción final

Concluido el precalentado se cubren las piezas por completo con las brasas y se aviva el fuego con hojas de pino, leños, y si se tienen, se añaden bostas formando una pila, que se irá consumiendo durante unas dos horas. Las artesanas vigilan todo el proceso y con una pala u horqueta van sacando de la pira las piezas que han tomado un color rojo intenso.

El cocido se realiza mayoritariamente sobre la superficie, en algún rincón del predio y en algunos casos en estructuras de ladrillos que sirven de contención para la pila de fuego (estas bases tienen carácter de permanentes).

Se suele cocer un día a la semana. En verano, con mayor cantidad de bostas y en invierno con más leña.

Las bostas aumentan un poco la temperatura pero pueden manchar las piezas, por esto deben estar completamente secas y picadas en trozos pequeños, colocándose en la parte inferior de la hoguera.

Luego, las piezas se dejan enfriar y se limpian para guardarse en algún rincón de la casa o para ser empacadas en las cajas o canastas con que las llevarán al mercado.

Artículo 16.- DEL MARCADO DE PIEZAS

1. Todas las piezas artesanales protegidas por la DO, podrán ser marcadas con el logotipo "Loza de Pilen", con el fin de garantizar la procedencia de sus productos, la calidad y elaboración de piezas artesanales, realizada bajo las normas fijadas por el Comité de Administración.
2. Podrán contener el logotipo de la DO "Loza de Pilen", las piezas como sus envoltorios, embalajes y elementos publicitarios de promoción comercial.

Artículo 17.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PIEZAS

Todas las piezas artesanales elaboradas, que podrán ser certificadas bajo la DO Loza de Pilen, corresponderán a "Alfarería de tipo utilitaria y decorativa, realizada bajo tradición centenaria en arcilla proveniente de la cordillera de la costa, extraída de veta local. De acabado monocolor claro a rojizo, por la aplicación del engobe (colo) local, logrado con la quema directa en base a combustible de leña y/o guano. Su elaboración es manual, no utilizando tornos ni objetos de ningún tipo, lo que se refleja en sus terminaciones. Las piezas son abiertas, cerradas o escultóricas, siendo las más conocidas, aquellas que representan la vida cotidiana de las loceras, como la llamada Fuente Gallina, la Gallina Tapada, Azafates y Azafates en forma de hoja".

Características tipológicas de los productos

Según los antecedentes recopilados, se puede reconocer que los productos elaborados por las Loceras, tuvo desde sus orígenes una funcionalidad doméstica, con variaciones según la necesidad. Por otro lado, dada su comercialización y su posicionamiento dentro de lo artesanal-patrimonial se ha promovido que la loza cumpla con diversas características funcionales y estéticas. Actualmente sus productos poseen una tipología variada según su forma y uso.

Productos a los cuales se aplicara la Denominación de Origen, según su uso y funcionalidad:

- Las vasijas abiertas: De formas cuadradas, ovaladas y redondas, destacándose la **Fuente Gallina, Pailas, Ollas, azafates y azafates en forma de hoja.**
- Las vasijas cerradas: De formas cuadradas, ovaladas y redondas, destacándose la **Fuente Gallina, Pailas, Ollas, azafates y azafates en forma de hoja, con tapas.**

- Las formas escultóricas: Su modelaje es más complejo porque incorporan diferentes elementos formales en una sola pieza, además de piezas que son añadidas después del secado, lo que implica un mayor tiempo de elaboración, figuras pequeñas como **Chalas**, **Palmatorias** y **Rosarios**.

Artículo 18.- V DE LOS REGISTROS

1. Se llevará registro de todas aquellas artesanas que soliciten su incorporación al registro de usuarias de la DO por voluntad propia, que tengan residencia dentro de los límites geográficos establecidos en el mapa de zonificación y que cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidos en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.
2. Quienes se interesen en pertenecer al registro, deberán presentar una solicitud al Comité junto a una muestra de sus productos, para que sean evaluados bajo las normas de este Reglamento y admitida o denegada su solicitud, dentro del plazo de 30 días corridos.
3. Dentro del plazo de 30 días, el Comité informará a la asamblea de usuarias sobre las solicitudes de incorporación al registro que han sido presentadas y se someterá a evaluación el cumplimiento de los requisitos de producción y elaboración establecidos en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.
4. Cumplido el plazo de 30 días corridos, el Comité de administración comunicará a la solicitante la aceptación o rechazo de la solicitud.
5. Si la solicitud es aceptada, se incorporará a la artesana solicitante al registro de usuarias de la DO Loza de Pilen.
6. El comité de administración, no podrá rechazar ninguna solicitud de incorporación al registro, salvo que se incumpla de manera fehaciente los términos considerados en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.

Artículo 19.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES

1. Todas las artesanas que se encuentren dentro de la zona geográfica delimitada y que además se encuentren integradas de forma voluntaria al registro de usuarias de la DO, cuentan con los derechos y obligaciones de uso de la DO Loza de Pilen.
2. Sólo puede aplicarse la denominación "Loza de Pilen", a las piezas artesanales que hayan sido producidas y elaboradas, conforme las normas exigidas por este reglamento y que cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidos en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN.

3. El derecho al uso de la DO, para las piezas artesanales, podrá hacerse en propaganda, publicidad, documentación, precinto, etiquetaje única y exclusivamente por quienes cumplan con los procedimientos y métodos de producción y elaboración establecidas en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN y se sujeten voluntariamente a la normas de elaboración del producto contenidas en este reglamento
4. En la promoción y comercialización de las piezas artesanales protegidas, solo se podrá utilizar etiquetas o distintivos que contengan el logotipo del sello de origen Loceras de Pilen.
5. En el caso particular, de que la pieza se comercialice envuelta o enfundada deberá llevar una etiqueta exterior autorizada por el Comité de Administración, en la que se reproducirán fielmente los datos que el Comité haya decidido usar y que tengan directa relación con la DO Loza de Pilen.
6. Por el solo hecho de encontrarse voluntariamente inscrita en el Registro, la artesana quedara obligada en cumplir las disposiciones vigentes de este reglamento, así como los acuerdos o decisiones que se adopten, dentro de sus competencias, por el Comité de Administración.
7. Cuando una artesana incumpla alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento, se le aplicaran las sanciones contempladas en Artículo 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Artículo 20.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:

En consideración a la gran variedad de productos que elaboran las artesanas, todos ellos producidos completamente a mano, de forma artesanal y sin el uso de implementos o artefactos industriales o semiindustriales, se contempla como procedimiento de fiscalización, las siguientes consideraciones:

1. Procedimiento de fiscalización: a).-El Comité de administración, velara por que todas las artesanas que se encuentran dedicadas a la producción de Loza de Pilen, cumplan con las estipulaciones consideradas en el Artículo 15.- SOBRE LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN;
b).- El Comité de administración, podrá realizar inspecciones periódicas y sin previo aviso, a todas y cada una de las Loceras, con el propósito de verificar que se cumplan estos requisitos en el proceso de producción y elaboración;
c).- De cada inspección realizada, el Comité levantara un informe del resultado de la fiscalización, la que será informada a la asamblea en reunión ampliada;
d).- Del resultado de este procedimiento de fiscalización, el Comité determinara las sanciones correspondientes, cuando verifique en terreno que no se están cumpliendo los requisitos de producción y elaboración, estipulados en este reglamento.

2. Procedimiento de Descalificación de Piezas: a).- Toda vez que el Comité verifique en terreno o en los espacios destinados para el acopio, exposición, promoción, venta y comercialización de los productos elaborados por las artesanas, que alguna de ellas no está cumpliendo con las estipulaciones consideradas en el Artículo 15.- SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN, sobre todo, en lo relativo al uso de elementos artificiales tales como barnices, colorantes o pinturas, o que se estén utilizando isotipos o logotipos distintos a los considerados para los productos protegidos por la DO, tendrá la facultad para descalificar estos productos, retirándolos de los espacios de acopio, exposición, promoción y comercialización, evitando de esta forma, que sean comercializados bajo el amparo de la DO Loza de Pilen.

Artículo 21- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO:

1. El Comité de administración, tendrá las facultades para aplicar las sanciones que se dictaminen en acuerdo de asamblea de artesanas, en orden de poder regular el adecuado y correcto uso de la DO y el cumplimiento de los requisitos SOBRE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN, establecidos en el Artículo 15 de este Reglamento.
2. Las sanciones a las que se exponen las usuarias de la DO, al no cumplir con los requisitos y estipulaciones consideradas en el Reglamento de Uso y Control, de acuerdo a la gravedad de la falta y a las consideraciones establecidas por el Comité de Administración, corresponden a las siguientes: a).- Aplicación de una sanción monetaria, correspondiente al pago de una Multa de 0,5 a 1 UTM mensual, por un periodo de 1 año; b).- La suspensión temporal por un periodo de 6 meses a 1 año de poder acopiar, exponer, promocionar o comercializar sus productos haciendo uso de la DO; c).- La eliminación de la usuaria del registro de forma temporal, por un periodo de 1 a 2 años, según la gravedad de la falta, o suspenderla de acopiar, exponer, promocionar o comercializar sus productos haciendo uso de la DO, por el mismo periodo; d).- La eliminación definitiva del registro; e).- - sin perjuicio de que, según sea el caso, y al igual que en la posibilidad de que personas o empresas externas al Registro intenten usufructuar con la DO sin autorización del Comité de administración, este queda facultado para realizar las acciones legales pertinentes para la defensa y persecución civil, de lo que considera dañado.